



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 84-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 600 ptas.

Centros oficiales . . 500 ptas.

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES

No gratuitas: 3 ptas. palabra

Pagos por adelantado

Año 1975

Martes 2 de septiembre

Número 198

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueban las bases y programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Técnicos de Administración General de las Corporaciones Locales.

(Conclusión)

GRUPO III

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL
Y DERECHO URBANÍSTICO

I. Derecho Administrativo Local

103. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

104. La legislación de régimen local.—La reforma del régimen local en España.

105. La Provincia. — Organización y competencia de las provincias de régimen común.—La cooperación provincial a los servicios municipales.

106. El Municipio. — Organización y competencia del Municipio de régimen común.

107. Regímenes municipales especiales.

108. Las Entidades locales menores.—Organización y competencia.

109. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

110. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades locales.

111. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

113. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde. Nombramiento, deberes y atribuciones.

114. El Ayuntamiento. Composición.—Designación de Concejales. El Pleno y la Comisión Permanente.—Régimen de sesiones.—La suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales.

115. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

116. Relaciones entre Administración central y local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Entidades locales.

117. Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades locales.—La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales.—El Instituto de Estudios de Administración Local.—El Banco de Crédito Local de España.—La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones locales.

118. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.

119. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

120. Los bienes de las Entidades locales. Clases.—El dominio público local.

121. El patrimonio de las Entidades locales.—Los bienes comunales.—Los montes vecinales en mano común.—Los bienes de las Entidades locales menores.

122. Las formas de actividad de las Entidades locales.—La intervención administrativa local en la actividad privada.—Estudio especial del régimen de licencias.

123. El servicio público en la esfera local.—Los modos de gestión.—Consideración especial de la concesión.

124. La función pública local y su organización.—Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades locales.

125. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutua-
lidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

126. Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas locales.

127. El presupuesto de las Entidades locales. El gasto público local.

128. Los ingresos locales. — La participación en ingresos estatales.

129. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

130. Las exacciones locales. Clases.—Imposición y ordenación de exacciones.

131. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

II. Derecho Urbanístico

132. La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche.—La reforma interior.—La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX.—La legislación de Régimen Local.—La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores. — Normas complementarias de la Ley del Suelo.—La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

133. La organización administrativa del urbanismo.—La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos.—Las soluciones en el Derecho Español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona.—La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.—La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

134. Significación del plan urbanístico.—Tipología de los planes.—La jerarquía de los planes de urbanismo.—Planes de Desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial.—El Plan Nacional de Ordenación.—Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135. El planeamiento municipal.—Los planes generales municipales de ordenación.—Los planes parciales de ordenación.—Proyectos de urbanización.—Los programas de actuación urbanística.

136.—Municipios sin plan de ordenación.—Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable.—Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento.—Los planes especiales de urbanismo.

137. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos; estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. La suspensión de licencias.—Los planes de iniciativa particular.

138. Vigencia de los planes.—Revisión y suspensión.—Revisión del programa de actuación.—Modificación de los planes: Garantías de fondo y de procedimiento.—El problema de valor normativo del Plan.—Publicidad.—Ejecutividad y acción de oficio.—Carácter vinculante para la Administración.—

Prohibición de dispensas.—Legitimación de expropiaciones: El artículo 56 de la Ley del Suelo.

139. La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora.—El patrimonio municipal del suelo.—Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140. La ejecución de los Planes de Ordenación: Competencia y principios generales. — Actuación por polígonos.—Sistemas de actuación: Determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141. Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

142. Parcelaciones.—Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación. Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales.—Iniciación: Efectos. Procedimiento. Aprobación: Efectos. Recursos.

143. Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio.—Criterios de valoración.—La carga de la edificación forzosa: Antecedentes.—La obligación de edificar: Naturaleza ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa.—El Registro municipal de solares.—Procedimiento de enajenación forzosa.

144. Intervención en la edificación y uso del suelo.—El sometimiento a la licencia.—La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave.—La suspensión. Revisión y anulación.—La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación.—La renovación de las licencias.

145. Ordenes de ejecución.—La declaración de ruina.—Obras sin licencia u orden de ejecución.—Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. — Sanciones. — Prescripción.

146. Peticiones.—Actos: Ejecutividad y acción de oficio.—Actos dictados por subrogación.—Suspensión de acuerdos municipales.—Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones locales.—Acciones y recursos: La legitimación pública.

147. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio.—La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico.—Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo.—Emplazamientos.—Licencia de edificación y licencia de apertura.—Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística.

GOBIERNO CIVIL

A los Sres. Alcaldes de Burgos y provincia

En telegrama de 2 de agosto y posterior circular núm. 38/1975 del 7 del mismo mes, la Dirección General de Sanidad comunica que, en la provincia de Málaga se han detectado cuatro casos de rabia en perros, diagnóstico que ha sido confirmado analíticamente por la Escuela Nacional de Sanidad.

Ante esta situación y para tratar de evitar la aparición de esta enfermedad en nuestra provincia, es preciso intensificar las medidas de prevención antirrábica, para lo cual y con la estrecha colaboración de las autoridades sanitarias locales, deberán ponerse en práctica las siguientes normas:

1.ª — Actualización del censo canino municipal. Los perros mayores de tres meses no censados, serán considerados como vagabundos.

2.ª — Control, dentro de lo posible, de otros animales vectores rábicos (gatos, hurones, etcétera).

3.ª — Hacer cumplir con todo rigor los bandos relativos a vacunación antirrábica.

4.ª — Adecuación e intensificación, en su caso, de los medios para la captura observación y sacrificio de perros vagabundos y asilvestrados.

5.ª — Facilitar a los sanitarios locales, los medios que éstos precisen para la lucha antirrábica, relativos a personal auxiliar, vigilancia de animales mordedores y sospechosos, envío de muestras para su análisis, etcétera.

De los hechos o anomalías que relacionadas con este tema, se pudiesen producir en su localidad, dará cuenta inmediata a este Gobierno Civil.

Burgos, 19 de agosto de 1975. — El Gobernador Civil de la provincia acetal., Casto Pérez de Arévalo y Burguete.

DIPUTACION PROVINCIAL

EDICTO

Por la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de los corrientes, fue aprobada propuesta número 1 de habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del presupuesto especial ordinario de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales para el bienio 1974-75, haciendo aplicación de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 702 de la Ley de Régimen Local y 213 al 216 del Reglamento de Haciendas Locales.

A efectos de lo dispuesto queda expuesto al público, por término de quince días, el expediente durante las horas de oficina en la Intervención de Fondos de esta Excelentísima Diputación Provincial, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, donde podrá ser examinado por quienes lo deseen, pudiendo formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren convenientes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 682 al 691 de citada Ley de Régimen Local.

Burgos, 28 de agosto de 1975. — El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro

Don Miguel Angel Sánchez Plaza, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio con el núm. 98/1975 a instancia de doña Natividad Hornés Hornés, mayor de edad, casada, sin ocupación especial y vecina de esta ciudad, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de finca urbana e inmatriculación del exceso de cabida en el Registro de la Propiedad de este partido, y cuya finca se describe como sigue:

«Terreno detrás de la casa señalada con el número treinta y seis actual, antes treinta, de la Avenida General Franco, de la ciudad de Miranda de Ebro.

Según reciente medición tiene una superficie de trescientos setenta y cuatro metros y treinta decímetros cuadrados, y linda: Al norte o frente, en línea de trece metros setenta y un centímetros, con casa número 36 actual de la Avenida General Franco, propiedad de doña Natividad Hornés Hornés; por el sur o espalda, en once metros noventa y un centímetros, con don Carlos Arce y don Luis Salazar; y al este y oeste, derecha e izquierda entrando en veintinueve metros veintidós centímetros, por cada lado, con fincas o terrenos, respectivamente, de herederos de don Pedro Anuncibay y de herederos de doña María Rámila».

En el Registro de la Propiedad consta de la siguiente manera:

«Finca rústica, o sea, un trozo de heredad situado en jurisdicción de esta villa de Miranda de Ebro, al pago del Camino Real, tras el convento de monjas, a la parte norte de la heredad que se segrega. Mide una superficie de doscientos cuarenta y seis metros sesenta decímetros; linda, por norte, con terreno y casa de don Miguel Darberas Sanz en una línea de trece metros setenta centímetros; por el sur, en igual medida, linda con el resto de la heredad que se reserva la vendedora doña Paula Velasco Ugarte; y por este y oeste, en diez y ocho metros lineales, también con el resto que se reserva dicha señora».

Por el presente edicto se llama y convoca a los herederos de don Miguel Darberas Sanz, en paradero desconocido, como titular registral de la finca, y a cuantas personas desconocidas e ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Miranda de Ebro, a 31 de julio de 1975. — El Juez, Miguel Angel Sánchez Plaza. — El Secretario (ilegible).

4.070. — 1.224.00

Cédulas de requerimiento

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de Miran-

da de Ebro y su partido, en las diligencias preparatorias núm. 61-74, por la presente se hace saber a Petrus Paulus Wilting, de 46 años de edad, casado, Director Administrativo, natural de Pankasan Brandon, Ynamesu, 29-1-1928, que le ha sido concedida una indemnización de veinte mil pesetas, a cuyo pago ha sido condenado Miguel Fausto Alonso.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación al perjudicado, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 25 de agosto de 1975. — El Secretario, Jesús García.

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido en las diligencias preparatorias núm. 61 de 1974, por la presente se requiere a Miguel Fausto Alonso, de 65 años de edad, hijo de José y de Andrea, casado, natural de Nuez de Ebro (Zaragoza), y vecino de Burdeos, para que en el plazo de diez días haga entrega del permiso de conducir durante tres meses y un día, abone la multa de cinco mil pesetas y la indemnización de veinte mil pesetas correspondiente a Petrus Paulus Wilding, por daños a las costas a cuyo pago ha sido condenado.

Bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo expresado le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a 25 de agosto de 1975. — El Secretario, Jesús García.

Briviesca

Don Lucio Zatón Martínez, Juez Comarcal Sustituto del Juzgado Comarcal de Briviesca (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 15/75, se tramita expediente de proceso de cognición a instancia de don Valentín Sagredo Villanueva, mayor de edad, casado y vecino de Briviesca, contra doña Eladia Guilarte Gómez, y otros, mayor de edad y vecina de Briviesca, sobre constitución de servidumbre de finca rústica.

Que por resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite

mandando emplazar, como se verifica por la presente, a todos los herederos, de existencia ignorada, para esta parte, que pudieran existir de don Cándido Martínez Valderrama, y contra las restantes personas, también de ignorada existencia, que pudieran tener algún derecho sobre una finca sita en el término municipal de Briviesca, al pago de la Trampa o Puente de Santa Casilda, colindante a la del demandante, para que en el improrrogable plazo de ocho días se personen en dichos autos en la Audiencia de este Juzgado Comarcal, con apercibimiento de ser declarados en rebeldía caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos anteriormente, y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Briviesca a 23 de julio de 1975.—El Juez, Lucio Zazón Martínez. — El Secretario (ilegible).

4.069.—660,00

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En la sesión celebrada por la Excm. Comisión Municipal Permanente, de fecha 12 de agosto de 1975, fueron aprobados los pliegos de condiciones que han de regir el concurso para la concesión de los servicios de bar y acondicionamiento del lugar en que los mismos han de ser ubicados en el interior de la plaza de abastos de esta ciudad de Miranda de Ebro.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Miranda de Ebro, 27 de agosto de 1975.—El Alcalde, Isaac Rubio.

En la sesión celebrada por la Excm. Comisión Municipal Permanente, de fecha 12 de agosto de 1975, fueron aprobados los pliegos

de condiciones que han de regir la subasta de las obras de urbanización de la Calle del Río (de Arenal a Alfonso VI) y de la de Reyes Católicos (de la de Vitoria a la de General Mola), de esta ciudad de Miranda de Ebro.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Miranda de Ebro, 27 de agosto de 1975.—El Alcalde, Isaac Rubio.

Ayuntamiento de Torresandino

Confeccionado el Padrón de Arbitrio Municipal sobre rústica, para el año actual; queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse por los contribuyentes afectados.

Advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 18 de agosto de 1975.—El Alcalde, Fortunato Briónes Tamayo.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra

Cumplidos los trámites reglamentarios y con la autorización del ICONA, se anuncia pública subasta a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo: Los aprovechamientos de la caza existentes en los montes públicos núm. 268 «Valderrubio», y consorciado con el n.º BU-3365 del Elenco y en número 268-A «La Reim», de la propiedad de este Ayuntamiento, que se efectuará con arreglo a la Ley y Reglamento de Caza y de conformidad igualmente con lo prescrito en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Legislación de Montes.

Duración del arriendo: Ocho años, en coincidencia con ocho temporadas de caza.

Tipo de licitación: Cincuenta mil pesetas (50.000 ptas), anuales.

Presentación de plicas: Hasta una hora antes de la celebración de la subasta que se celebrará al undécimo día hábil contado a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Lugar: Casa de Concejo, y hora de las dieciséis.

Garantía provisional: El 3 % del tipo de licitación, y la definitiva, por una anualidad.

Segunda subasta: De resultar desierta la primera subasta se celebrará una segunda con el mismo tipo de licitación, hora y lugar anteriormente citados, transcurridos diez días hábiles después de la fecha de esta primera.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de con domicilio en, núm. ..., provisto de D. N. I. núm.

Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta de los aprovechamientos de la caza existentes en el monte público núm. 268 «Valderrubio» y consorciado con el núm. BU-3365 del Elenco y el número 268-A «La Reim», acepta en su totalidad las condiciones propuestas comprometiéndose además a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas (expresarse en letra y cifra), pagaderas de la forma establecida, cumpliendo asimismo las restantes condiciones en el pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Nota: Adjuntar justificante de haberse constituido la garantía provisional y declaración jurada que prescriben las Corporaciones Locales.

En Tinieblas, a 22 de agosto de 1975.—El Alcalde, Simón Marcos.

4.094.—996,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de libreta núm. 137.064, por extravío. Plazo para oponerse: 15 días.

4.057.—75,00